

**DESARROLLO DE LA NORMATIVA RELATIVA A LA ACCIÓN 7.29 INCLUIDA EN  
LAS DIRECTRICES MEDIOAMBIENTALES QUE FORMAN PARTE DE LA  
ESTRATEGIA NACIONAL DE PROGRAMAS OPERATIVOS SOSTENIBLES**

Una vez elaborado el estudio realizado por un organismo independiente en base al artículo 31, apartados 2.a) y 3, del Reglamento Delegado (UE) 2017/891 para fijar los importes a tanto alzado para la acción 7.29 “*Utilización en la explotación de plásticos biodegradables y compostables*” de las Directrices Nacionales para la Elaboración de los Pliegos de Condiciones referentes a las Medidas Medioambientales (versión 1 de junio de 2017), se establece el importe con cargo al programa operativo siguiente, a partir de la anualidad 2018:

<b>ACCIÓN</b>	<b>IMPORTE MÁXIMO CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO</b>
<b>7.29. Utilización en la explotación de plásticos biodegradables y compostables</b>	50% del coste del plástico